

CARTA CIRCULAR No. 01

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS Y REVISORES FISCALES DE LOS FONDOS DE EMPLEADOS DE CATEGORÍA PLENA

DE: SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DE COMPROMISO PARA EL INCREMENTO DE LA RESERVA DE PROTECCIÓN DE LOS APORTES SOCIALES QUE EXIGE EL DECRETO 344 DE 2017

FECHA: Bogotá D.C, 6 de noviembre de 2018

300 - Carta Circular No. 01

Página 1 de 6

Con la expedición del Decreto 344 de 2017, el Gobierno Nacional adicionó el Título 5 a la Parte 11 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, relacionado con normas aplicables a los Fondos de Empleados para la prestación de servicios de ahorro y crédito.

El objeto de tal normativa obedeció, entre otros aspectos, a la necesidad de dotar a los Fondos de Empleados de la regulación prudencial adecuada para la prestación de servicios de ahorro y crédito, que les permita contar con herramientas de fortalecimiento patrimonial y adecuada administración de riesgo crediticio, considerando los estándares aceptados internacionalmente para organizaciones de la economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito exclusivamente con sus asociados, la naturaleza, características y heterogeneidad existente en los Fondos de Empleados.

El decreto referido facultó a la Superintendencia de la Economía Solidaria para impartir instrucciones y, en razón a ello fue expedida la Circular Externa No. 11 del 25 de agosto de 2017 y la Circular Externa No. 13 de 2018, última por medio de la cual se impartieron instrucciones sobre ponderación de activos y contingencias por nivel de riesgo y determinación del patrimonio técnico para el cálculo del indicador de solidez.

Copia en papel auténtica de documento electrónico



Supervisión para el crecimiento social
y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7560557. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 180430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



El decreto 344 de 2017 contempla reglas sobre niveles adecuados de patrimonio e indicador de solidez que deberán cumplir los fondos de empleados de categoría plena¹, con el fin de proteger la confianza del público en el sector y asegurar su desarrollo en condiciones de seguridad y competitividad; para el cálculo del patrimonio técnico, se considera el patrimonio básico y el patrimonio adicional, éste último comprenderá, los excedentes durante o al término del ejercicio en curso, sujeto a la aprobación de un documento de compromiso para el incremento de la reserva de protección de los aportes sociales, que requiere la aprobación de esta Superintendencia.

Para efectos de dar cumplimiento a la regulación contenida en el Decreto 344 de 2017, en concordancia con lo señalado en el parágrafo 2 del numeral 3.2.3 de la Circular Externa No. 11 de 2017 y parágrafo del numeral 1.3 de la Circular Externa No. 13 de 2018, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones referentes al documento de compromiso para el incremento de la reserva de protección de los aportes sociales, así:

El literal a) del numeral 3.2.3 de la Circular Externa No. 11 de 2017 y parágrafo del numeral 1.3 de la Circular Externa No. 13 de 2018, en concordancia con lo señalado en el literal a) del artículo 2.11.5.2.1.6² del Decreto 344 de 2017, establece que los excedentes del ejercicio harán parte del patrimonio adicional y señala el procedimiento para que puedan ponderar como capital regulatorio.

El citado decreto establece que los excedentes del ejercicio en curso computarán en el patrimonio adicional, en el porcentaje en el que la asamblea general de asociados se comprometa irrevocablemente a destinar para el incremento de la reserva de protección de los aportes sociales, durante o al término del ejercicio, incorporando así un elemento prospectivo en el cálculo.

¹ Artículo 2.11.5.2.1.1.

² **Patrimonio Adicional.** El patrimonio adicional de los Fondos de Empleados de Categoría Plena comprenderá:

- a. Los excedentes del ejercicio en curso, en el porcentaje en el que la asamblea general de asociados, se comprometa irrevocablemente a destinar para el incremento de la reserva de protección de los aportes sociales, durante o al término del ejercicio.

Para tal efecto, dichos excedentes sólo serán reconocidos como capital regulatorio una vez la Superintendencia de la Economía Solidaria apruebe el documento de compromiso.

Entre el 1º de enero y la fecha de celebración de la asamblea general ordinaria de asociados, se reconocerán los excedentes del ejercicio anterior en el mismo porcentaje al que se ha hecho referencia en este literal.



De conformidad con lo dispuesto en el referido Decreto 344 de 2017, los fondos de empleados de categoría plena están en libertad de decidir si establecen o no estos compromisos y, en tal sentido, señalar cuáles de ellos y en qué términos se van adoptar.

En el evento en que el fondo de empleados decida no asumir los compromisos a los que se refiere el literal a) del artículo 2.11.5.2.1.6 del citado Decreto, dicha situación debe ser igualmente informada a la Superintendencia de la Economía Solidaria y en tal sentido, el fondo de empleados NO podrá ponderar los excedentes del ejercicio en curso, ni los excedentes del ejercicio anterior como capital regulatorio, en el patrimonio adicional.

Para efectos de presentar el documento de compromiso, se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

a. **Aprobación de la asamblea general:** La asamblea general deberá suscribir anualmente un compromiso para incrementar la reserva de protección de aportes sociales durante o al término del ejercicio, adicional al porcentaje previsto en el numeral 1 del artículo 19 del Decreto 1481 de 1989. En el orden del día de la reunión de la Asamblea General se deberá incluir un punto para “*Aprobación de Documento de Compromiso para el Incremento de Reserva de Protección de Aportes Sociales*”.

b. **Porcentaje de incremento de la reserva de protección de aportes:** Corresponde al porcentaje en el que la asamblea general se compromete irrevocablemente a destinar para el incremento de la reserva de protección de los aportes sociales, durante o al término del ejercicio, adicional al porcentaje previsto en el numeral 1 del artículo 19 del Decreto 1481 de 1989.

c. **Responsabilidades del compromiso suscrito:** El compromiso adquirido es irrevocable, es decir, debe cumplirse en la distribución de excedentes del siguiente año, en el porcentaje aprobado. Los órganos de administración deben informar claramente a la asamblea sobre la seriedad del compromiso que van a suscribir, toda vez que su incumplimiento o modificación puede generar el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 36, numerales 6 y 7 de la Ley 454 de 1998 y lo preceptuado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

d. **Formatos del compromiso:** Los fondos de empleados de categoría plena deben formalizar el compromiso suscrito por la asamblea para su aprobación por parte de esta Superintendencia, mediante los formatos “*Documento de Compromiso*” y “*Oficio*”

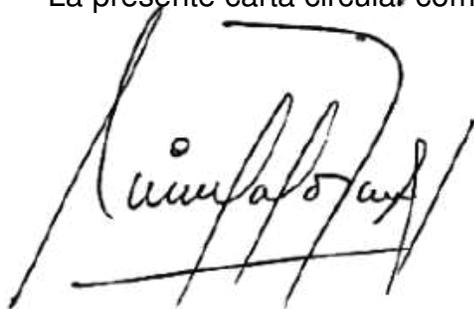


remisorio documento de compromiso”, contenidos en los anexos 1 y 2 de la presente carta circular, debidamente suscritos por el representante legal.

e. **Plazo de presentación del compromiso:** Los formatos del compromiso aprobados en asamblea general ordinaria, deberán remitirse dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de celebración de la asamblea. Para el caso de los compromisos aprobados en asambleas extraordinarias, los formatos del compromiso deberán remitirse dentro de los 15 días calendarios siguientes a la fecha de celebración de dicha asamblea, adjuntando copia del extracto del acta de la asamblea, tomada del libro oficial.

f. **Aprobación del documento de compromiso;** Una vez esta Superintendencia reciba el documento de compromiso, procederá a su evaluación y de ajustarse a la normatividad vigente, expedirá el acto administrativo de aprobación y/o formulará las observaciones que considere pertinentes; fecha a partir de la cual serán reconocidos como capital regulatorio en el patrimonio adicional.

La presente carta circular comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación.



RICARDO LOZANO PARDO
Superintendente

Proyectó: MARTHA NURY BELTRAN MISAS
Revisó: LUIS JAIME JIMENEZ MORANTES
MARTHA NURY BELTRAN MISAS
LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
SANDRA LILIANA VELANDIA BLANCO



Supervisión para el crecimiento social
y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7560557. Línea gratuita 018000 180430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



ANEXO 1

OFICIO REMISORIO COMPROMISO

Bogotá, DD/MM/AAAA.

Doctor (a)
(NOMBRE DEL SUPERINTENDENTE DELEGADO)
Superintendente Delegado para la Supervisión del
Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria
Superintendencia de la Economía Solidaria
Carrera 7 N° 31- 10, piso 11
Bogotá D.C.

Asunto: Remisión Documento de Compromiso

Respetado (a) doctor (a):

En mi calidad de Representante Legal Principal del (*Nombre del Fondo de Empleados*) me permito someter a aprobación de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el documento de compromiso que exige el literal a) del artículo 2.11.5.2.1.6 del Decreto 344 de 2017, en concordancia con lo previsto en el literal a) numeral 1.3 de la Circular Externa No. 13 de 2018.

Para el efecto le informamos que, tal y como se establece en el documento que se adjunta, la Asamblea General Ordinaria (o extraordinaria de ser el caso) de Asociados (o Delegados), en reunión realizada el (DD/MM/AAA), decidió efectuar el siguiente compromiso:

% *	El incremento de la reserva de protección de los aportes sociales en un porcentaje (adicional al señalado en el numeral 1 del artículo 19 del Decreto 1481 de 1989) de los excedentes que se generen en el ejercicio en curso, durante o al término del mismo.
-----	---

*Se debe relacionar el porcentaje aprobado.

Atentamente,

Nombre _____

C.C _____

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

Fondo de Empleados _____

Nit _____



Supervisión para el crecimiento social
y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7560557. Línea gratuita 018000 180430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



ANEXO 2

**DOCUMENTO DE COMPROMISO
INCREMENTO DE RESERVA DE PROTECCIÓN DE APORTES SOCIALES
Literal a), Artículo 2.11.5.2.1.6 del Decreto 344 de 2017**

Bogotá, DD/MM/AAAA.

Yo, _____ identificado con C.C _____, en mi calidad de Representante Legal Principal del Fondo de Empleados _____, identificado con Nit _____ y habiendo sido designado por la Asamblea General (Ordinaria o extraordinaria, de ser el caso) para reportar el compromiso a que se refiere el literal a) del artículo 2.11.5.2.1.6 del Decreto 344 de 2017, en concordancia con lo previsto en el literal a) numeral 1.3 de la Circular Externa No. 13 de 2017, me permito informar que en la reunión realizada por la mencionada Asamblea celebrada el día ___ del mes de _____ de 20XX, que consta en el acta número _____, se estableció el siguiente compromiso:

Incrementar la reserva para la protección de aportes sociales en un porcentaje equivalente al (X%) de los excedentes que se generen en el ejercicio en curso, durante o al término del mismo (Adicional al previsto en el numeral 1 del artículo 19 del Decreto 1481 de 1989).

Manifiesto que el compromiso señalado en el presente documento es irrevocable y por lo tanto se aplicará en la distribución de excedentes en la próxima reunión de Asamblea General.

De la misma forma, manifiesto que la Asamblea General fue informada de la seriedad de este compromiso y que su incumplimiento o modificación puede generar el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 36, numerales 6 y 7 de la Ley 454 de 1998 y lo preceptuado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Este documento se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 20XX.

Nombre _____

C.C
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL
Fondo de Empleados _____
Nit _____

Copia en papel auténtica de documento electrónico



Supervisión para el crecimiento social
y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7560557. Línea gratuita 018000 180430
www.supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia

